10/12/2023

ECONOMIST&JURIST

Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y embajadora de la red IA+Igual

Compliance y desconexión digital: 5 años incumpliendo el art. 88 de la LOPDGDD

El art. 88 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) es ese "gran desconocido" e incumplido masivamente por las empresas. La obligación de elaborar e implantar **un protocolo (política interna) de desconexión digital brilla por su ausencia**, a nivel general, cinco años después de entrar en vigor la LOPDGDD (7 de diciembre de 2018).

Qué dispone el art. 88 de la LOPDGDD

Todas las empresas, sea cual sea su número de empleados y/o sector de actividad, tienen obligación de elaborar e implantar su plan de desconexión digital En este sentido, el art. 88.3 de la LOPDGDD establece expresamente lo siguiente:

"El empleador, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, elaborará una política interna dirigida a trabajadores, incluidos los que ocupen puestos directivos, en la que definirán las modalidades de ejercicio del derecho a la desconexión y las acciones de formación y de sensibilización del personal sobre un uso razonable de las herrami

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF